



Reglamento del Servicio de Enfermería de la

Universidad de Londres-Preparatoria - Incorporación UNAM 1244

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece los lineamientos para el funcionamiento del servicio de enfermería en la preparatoria incorporada a la UNAM, conforme a los lineamientos del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, en aras de salvaguardar la salud y el bienestar de los estudiantes, personal docente y administrativo.

Artículo 2. El servicio de enfermería se brindará bajo la responsabilidad de un profesional de la salud debidamente capacitado, certificado y autorizado para proporcionar atención primaria en salud y primeros auxilios en contextos educativos.

Capítulo II: Alcance y Servicios

Artículo 3. El servicio de enfermería comprende las siguientes actividades:

- Provisión de primeros auxilios en situaciones de emergencia.
- Evaluación inicial y asistencia en casos de accidentes o malestares dentro de la institución.
- Supervisión y cumplimiento de normas de higiene y prevención de enfermedades conforme al manual de disposiciones.
- Orientación en salud preventiva para la comunidad educativa.
- Control de medicamentos autorizados para uso común en emergencias, conforme a la normatividad vigente.
- Canalización de los casos que requieran atención médica especializada.

Artículo 4. El horario de servicio de enfermería es de las 7:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes. Los casos de emergencia fuera del horario establecido, ocurridos en el plantel y/o en actividades escolares, serán remitidos a servicios médicos externos, conforme a los procedimientos institucionales.

Capítulo III: Uso del Servicio de Enfermería

Artículo 5. Podrán hacer uso del servicio de enfermería:

- Estudiantes matriculados en la preparatoria.
- Personal docente, administrativo y de apoyo de la institución.
- Personas que, al momento de la emergencia, se encuentren dentro de las instalaciones.

Artículo 6. La atención proporcionada por el personal de enfermería estará limitada a primeros auxilios y asistencia primaria. En caso de requerir atención especializada, el personal deberá gestionar de manera expedita la canalización a servicios médicos externos, notificando a la Dirección Técnica y a los responsables o familiares del afectado, de acuerdo con los protocolos.

Artículo 7. Los estudiantes y empleados que soliciten atención se registrarán en la bitácora de control del servicio, anotando sus datos y el motivo de la visita, en apego a las disposiciones de confidencialidad y respeto a la privacidad.

Capítulo IV: Obligaciones y Derechos del Personal de Enfermería

Artículo 8. El personal de enfermería deberá:

- Proporcionar atención oportuna y adecuada a quienes lo soliciten, conforme a las disposiciones del manual normativo.
- Llevar un registro diario de los servicios prestados, para fines de control y reportes periódicos.
- Informar a la Dirección Técnica sobre cualquier incidente o situación que pudiera representar un riesgo para la comunidad educativa.
- Mantener los insumos y el equipo de enfermería en condiciones óptimas, solicitando reposición cuando sea necesario.
- Colaborar en actividades preventivas de salud y formación en primeros auxilios, en coordinación con la Dirección Técnica.

Capítulo V: Responsabilidades de los Usuarios

Artículo 9. Los usuarios del servicio deberán:

- Utilizar el servicio de manera responsable y respetuosa.
- Proporcionar al personal de enfermería información veraz sobre su estado de salud.
- Acatar las indicaciones emitidas por el personal de enfermería para salvaguardar su salud y la de otros.

Artículo 10 La Dirección Técnica podrá tomar las medidas disciplinarias pertinentes, conforme al reglamento interno de la preparatoria y al *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, en casos de abuso o uso indebido del servicio de enfermería.

Capítulo VI: Seguro Escolar

Artículo 11. Todos los estudiantes de la preparatoria están amparados por un seguro escolar que cubre accidentes ocurridos en las instalaciones y durante actividades relacionadas con la institución, de conformidad con la póliza vigente.

Artículo 12. En caso de accidente escolar, el personal de enfermería deberá:

- Proporcionar los primeros auxilios correspondientes.
- Notificar de inmediato a la Dirección Técnica sobre el incidente.
- Iniciar el proceso de gestión del seguro escolar para garantizar la atención médica necesaria y adecuada del estudiante afectado, de conformidad con el protocolo correspondiente.
- Informar a los padres o tutores sobre el accidente y el procedimiento a seguir para hacer efectivo el seguro, además de solicitar su presencia inmediata.

Artículo 13. La póliza contratada incluye la cobertura y deducible del seguro escolar. La Dirección Técnica de la Preparatoria informará a los estudiantes y padres de familia sobre los detalles y procedimientos para activar este seguro.

Capítulo VII: Disposiciones Finales

Artículo 14. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Dirección Técnica de la Preparatoria, en apego a los lineamientos del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM* y las leyes vigentes en materia de salud y seguridad en instituciones educativas.

Artículo 15. Este reglamento será revisado periódicamente para asegurar su pertinencia y efectividad en la atención de la comunidad educativa.